

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 5.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento
REALES DECRETOS
Vacante una plaza de Jefe de primer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar para la misma á D. Toribio del Campillo, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.
Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

Vacante una plaza de Jefe de primer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar para la misma á D. Mariano Catalina y Cobo, que ocupa el segundo lugar entre los de la clase inferior inmediata.
Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

REAL ÓRDEN
Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Granada, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncia antes á traslación, según previene la legislación vigente.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de Agosto de 1890.—ISASA.
Sr. Director general de Instrucción pública.

Ministerio de Estado
REAL DECRETO
Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco, Senador del Reino; y á D. Antolín Monescillo y Viso, Cardenal Arzobispo de Valencia:
De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en concederles la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en las vacantes producidas por fallecimiento de los Sres. D. José Abascal y Carredano, D. Claudio Moyano, D. Antonio Marcilia de Teruel, Duque de Moctezuma, y D. Manuel Salamanca y Negrete.
Dado en San Sebastián á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Carlos O Donell.

Ministerio de la Guerra
REALES DECRETOS
En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Francisco Tangis de Castro Figuerola, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército con el empleo de General de Brigada.
Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Interventor general de Guerra al Intendente de Ejército D. Antonio Porta y de Soláns, actual Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar.
Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar al Intendente de Ejército don Alejandro de Silva y Collás, que actualmente desempeña el cargo de Interventor general de Guerra.
Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular número 2.136.
En el sitio denominado las Ortegás, término de Encinas Reales, se le han extraviado á don Cristóbal Medina Labrador, el 27 del actual, las caballerías que á continuación se expresan. En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.
Córdoba 3 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Señas de las caballerías.
Una mula mediana, negra, seis años, pupila de los ojos blanca y niña negra, alzada un dedo sobre la marca y sin hierro.
Un mulo negro, ocho años, un dedo sobre la marca, herrado en el anca izquierda con una A. y M. dentro de un 5.
Un potro capón, castaño, lucero, bebe en blanco, de treinta meses, siete cuartas y sin hierro.

Circular núm. 2.137.
El 29 del mes próximo pasado fueron robadas en el sitio denominado las Monjas, término de Hornachuelos, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Rafael Vizcaya, vecino de Posadas. En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes

de mi autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 2 de Septiembre de 1890.—
El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Señas de las caballerías.

Dos mulos, uno mohino, de seis años, y otro pardo, ambos medianos y con el aparejo; el primero tiene una mano lastimada de un carro.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.023.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 8, 18, 22 y 29 de Julio de 1890, al ocuparse de asuntos de quintas

Sesión del día 8 de Julio de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Señores que asistieron:

Murillo, Viguera, Sánchez Guerra, Velasco, Viñas y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar sorteables á los mozos números 55 de Hinojosa; 44, 67, 86 y 107 de Lucena, y 128 de Priego; pendientes de fallo definitivo al 14 de Aguilar y 20 de Pozoblanco; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 57 de Fuente Obejuna, 6 de Priego, 14 de Villaralto, 1.º de Villanueva del Duque, y 195 de Lucena; prófugos al 23, 30 y 40 de Posadas, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física, al 54 de Córdoba, y temporalmente por igual concepto al 145 de Lucena.

Revisión de 1889

Declarar sorteables á los mozos números 18 de Belalcázar, 5 de Doña Mencía, 4 de Encinas Reales y 35 de Lucena; pendientes de fallo definitivo al 135 de Córdoba y 28 de Espejo; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 46 y 114 de Aguilar, 91 de Belmez, 12 y 24 de Adamuz, 94 de Castro del Río, 11 de Pozoblanco y 29 de Palma del Río, y excluidos temporalmente del servicio militar, por corto de talla al 1.º de Adamuz, y por inutilidad física al 37 de Lucena.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador civil una instancia en la que José Malagón Cano, solicita de S. M. la Reina Regente, le conceda la gracia especial de la redención del mozo José Malagón López, hijo del recurrente.

Revisión de 1888

Declarar sorteables á los mozos números 47 y 75 de Castro del Río y 79 de Cabra; pendientes de fallo definitivo al 100 de Aguilar, 68 de Pozoblanco y

130 de Córdoba; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 15 de Adamuz, y excluido temporalmente del servicio militar por corto de talla, al 21 del mismo pueblo.

Revisión de 1887

Declarar sorteables á los mozos números 214 de Córdoba, 44 de Montoro, 6 de Montalbán y 134 de Priego; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 158 de Córdoba y 83 de Lucena, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 27 y 224 de Córdoba.

Reemplazo de 1880

Devolver negativamente informada al Sr. Gobernador civil una instancia que D. Joaquín Luque Anselvi, dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando se le devuelvan las dos mil pesetas con que redimió la suerte de su hijo Joaquín Luque Ramírez, alistado en la ciudad de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18 de Julio de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Sres. que asistieron:

Murillo, Viguera, Escamilla, Sánchez Guerra, Velasco, Matilla de la Puente y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 167 de Lucena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 14 de Torrecampo, 5 de Aguilar, 18 de Belalcázar, 44 de Cabra, 28 de Cañete de las Torres, 7 de Hornachuelos, 8 de Hinojosa y 20 de Pozoblanco; y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 68 de Rute, y temporalmente por igual concepto al 133 de Lucena.

Revisión de 1889

Declarar sorteables á los mozos números 13 de Hornachuelos, 54 de Pozoblanco y 28 del Viso; pendientes de fallo definitivo al 27 de Hinojosa, 26 de Priego y 17 del Viso; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 30 de Almedinilla, 2 de Palma del Río, 3, 6, 7, 12, 15, 16, 21, 30, 31 y 33 del Viso; y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 135 de Córdoba y 86 de Castro del Río, y totalmente por igual concepto al 28 de Espejo.

Revisión de 1888

Declarar sorteables á los mozos números 7 de Hornachuelos y 19 de Belalcázar; pendiente de fallo definitivo al 100 de Aguilar; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 19 de Carcabuey, 68 y 40 de Pozoblanco, 18 y 27

del Viso; y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 60 de Puente Genil, y totalmente por hallarse cumpliendo condena al 348 de Córdoba.

Revisión de 1887

Declarar sorteables á los mozos números 36 de Bujalance, 83 de Castro del Río, 65 de Pozoblanco, 108 de Rute; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 181 de Lucena, 13 de Benamejí y 4 de Valenzuela; y excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al 211 de Córdoba.

Conminar con la multa de 25 pesetas al Alcalde de Espiel, que se le exigirá en la forma prevenida, si en el preciso término de 3.º día no remite los documentos que se le tienen reclamados concernientes á los mozos Andrés Castelo y Marcelino Gómez Aranda.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22 de Julio de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Sres. que asistieron:

Viguera, Murillo, Sánchez Guerra, Escamilla, Velasco, Matilla de la Puente y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 1.º de Belalcázar; prófugo al 36 de Lucena, denunciado por Antonio Muriel Córdoba, alistado con el número 18 en el Ayuntamiento de Cabra, y aplicar á este los beneficios que le concede el artículo 100 de la ley, en armonía con el 31 de la misma.

Revisión de 1889

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al mozo número 9 de Cañete de las Torres, y prófugo al 63 de Belmés.

Revisión de 1888

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia á los mozos números 15 de Villanueva del Rey, 33 de Hinojosa, 43 de Posadas y 1.º de Torrecampo; y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 130 de Córdoba.

Revisión de 1887

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al mozo número 67 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29 de Julio de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust.

Sres. que asistieron:

Sánchez Guerra, Escamilla, Viguera, Murillo, Velasco, Matilla de la Puente, y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1890

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 14 de Aguilar, 25 de Almedinilla, 14 de Fuente Obejuna y 22 de Posadas.

Revisión de 1889

Declarar sorteable al mozo número 74 de Aguilar.

Revisión de 1887

Declarar sorteable al mozo número 30 de Bujalance, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 20 y 93 de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2.114.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 16 de Agosto de 1890, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Antonio Castañón y Faés.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que cobradas por el cajero 2286 pesetas 45 céntimos, importe de los intereses de las inscripciones del 80 por 100 de propios de los pueblos de Fuente Palmera, Montemayor y Santaella, aplicados á primera enseñanza, se expidieron los oportunos cargaremos y se comunicó á los Alcaldes de dichos pueblos, para que recojan las respectivas cartas de pago y un sobrante el de Santaella de pts. 94, 21. De que en el arqueo ordinario, efectuado en la caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes, resultó existente la cantidad de pts. 12.490'15.

De que, consiguiente á lo que interesa en ex orto el Juez Municipal de Linares de la Sierra, se ordenó al Habilitado retuviese la cuarta parte del sueldo á la Maestra de la primera escuela de niñas de Villanueva de Córdoba, hasta completar la cantidad de 265 pts. 35 cts.

De haber remitido á las respectivas Juntas de Instrucción pública los documentos que acreditan la fecha en que se entregó á D. Joaquín Canalejo la orden de su nombramiento de Maestro de la escuela de Molares (Sevilla) y á D.ª Teresa Pedrosa la de auxiliar de la de niñas de Rota (Cádiz).

De que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, participa el recibo de un resguardo de transferencia por valor de pts. 254'66, y de que se acusó recibo á la misma Junta del talón que remitió

de 313'33 pts., para pago de un Maestro jubilado.

De que se trasladó al Auxiliar de la primera escuela elemental de Lucena una orden del Rectorado, resolviendo que para disfrutar legalmente el sueldo de 825 pts. que le corresponde por el último censo, ha de presentarse a practicar ejercicios de mejora de dotación en las próximas oposiciones que deben celebrarse en Sevilla.

De que el Alcalde de Montoro acusa el recibo del certificado de una carta de pago por obligaciones de primera enseñanza que se le remitió.

De que se mandaron a la Junta Central de Derechos pasivos las diligencias originales de notificación y entrega del certificado de clasificación al Maestro jubilado D. Pablo Martín Lozano.

De que con favorable informe, se cursaron al Rectorado los expedientes del Auxiliar de la segunda escuela de niños de Lucena, y de los Maestros de la primera y segunda elemental de Castro del Río, en solicitud de que se conceda a sus destinos el aumento de sueldo que les corresponde según el último Censo de población.

De que varios Maestros participan el punto donde han trasladado su residencia durante las actuales vacaciones.

De haberse pasado al cajero las relaciones de cargo que han de constituir la cuenta general de los fondos de primera enseñanza, correspondiente al período ordinario del ejercicio económico de 1889 a 1890.

De que se devolvieron aprobados los presupuestos de material de las Escuelas públicas de esta capital, correspondientes al presente año económico, disponiendo reclamar de nuevo los que faltan, y unir para sus efectos al de la primera escuela de Palma del Río, el detalle de una partida consignada en él.

De haberse recibido los estados de consignaciones de primera enseñanza del actual ejercicio de Aguilar y Benamejí, acordando prevenir al Alcalde de la Rambla devuelva el de aquellas escuelas con la conformidad de los Maestros, y acceder a lo que interesa el de Cabra de que se satisfaga en el primer trimestre el completo de la consignación anual de los alquileres de casas de Escuelas.

Prevenir al Alcalde de Villaralto que el Ayuntamiento facilite casas para el Maestro y Maestra de aquellas Escuelas con las condiciones que la ley exige, y pague directamente el importe de sus alquileres, y al de Baena que devuelva inmediatamente informada la instancia de la Maestra de la segunda Escuela de niñas, en reclamación de las malas condiciones que para habitar tienen las habitaciones que se le han destinado.

Cumplimentar los nombramientos hechos por la Superioridad, a virtud de las últimas oposiciones, de D. José Montañez, para Maestro de la Escuela elemental de Doña Mencía, de D. Manuel Olloque, para la segunda de El Carpio y de D. Emilio Guerra, para Auxiliar de una de las Escuelas de esta capital.

Interesar de la Junta de Instrucción

pública de Sevilla, certificado de los antecedentes de D.^a Manuela Quintanilla, como Maestra que fué de varias Escuelas públicas de aquella provincia.

Desestimar la instancia del Maestro de la segunda Escuela de niños, y de la Maestra de la primera de niñas de Belmés, en súplica de que no se trasladen sus clases a la casa que con ese objeto adquirió la Corporación Municipal, teniendo para ello en cuenta lo informado por el Ayuntamiento.

Trasladar al Maestro de la Escuela de Castil de Campos, una orden del Rectorado, aprobando el acuerdo de esta Corporación de levantarle la suspensión de sueldo que se le impuso.

Pasar traslado al Alcalde de Lucena de una comunicación del Centro Directivo que comunica el Rectorado, resolviendo que el Ayuntamiento de dicha ciudad no es responsable de los alquileres que los Maestros hayan podido satisfacer de su bolsillo particular con posterioridad al 24 de Junio de 1888, a no ser que justifiquen que los contratos de arriendo de las casas contenían la cláusula expresa de avisar su rescisión antes del 2 de Abril, y que lo pusieron oportunamente en conocimiento del Alcalde.

Cursar con favorable informe al Rectorado, la instancia del Maestro de la Escuela incompleta de Fuencubierta en solicitud de nuevo título administrativo, con el aumento de sueldo que le concedió el Ayuntamiento de La Carlota.

Participar al Centro Escolar y al Habilitado la posesión del Maestro de la Escuela incompleta de Fuente la Lancha.

Pasar al Sr. Gobernador las reclamaciones de pagos del Maestro de la primera Escuela elemental de Fuente Obejuna, del de Zamoranos y de los de Espiel, rogándole adopte la más enérgica determinación para que aquellos sean satisfechos.

Pedir al Alcalde de Fuente Obejuna el certificado del acta de los últimos exámenes efectuados por la Junta local de primera enseñanza en todas las Escuelas públicas de aquel distrito.

Anotar en los expedientes personales de los Maestros y Maestras de Pedroche, Cabra y Montoro el resultado de los exámenes efectuados en sus Escuelas, significando por oficio, a los de las dos últimas ciudades el agrado de esta Corporación, por el favorable estado de adelantos que ha presentado la instrucción de sus alumnos en dichos actos.

Reclamar directamente por conducto de los Alcaldes los estados de Escuelas privadas y las relaciones de matrícula que hacen falta.

Aprobar, conforme con el dictamen del Sr. Inspector, las cuentas de material de Escuelas del pasado año económico de 1889 a 90, y dejar en suspenso la aprobación de las que tengan reparos, hasta que se subsanen por los Maestros que las suscriben.

Contestar en la forma que corresponde la atenta comunicación del nuevo Sr. Rector de la Universidad Literaria

de Sevilla, participando haber tomado posesión de dicho cargo.

Reunirse el día 30 del presente mes para el examen y revisión de los expedientes del último concurso.

Con lo que terminó la sesión. — Por acuerdo de la Junta. — El Secretario, Nicolás Dalmau.

Juntas del Censo electoral de los pueblos de esta provincia

Núm. 2.146.

Distrito de Posadas.—Partido de idem

Palma del Río

Presidente, el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo de León y Benjumea.

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. Juan María Ruiz Almodóvar, Villa 1
Eduardo Velasco Falcón, Sijuelas 2
Manuel Nieto Muñoz, Santo Domingo 2
Manuel Gamero Civico y Benjumea, Plazuela de Adalid 1

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. José Muñoz Delgado, Ancha 16
José María Gamero Civico y Benjumea, Nueva 22
Juan Ruiz Muñoz, Muñoz 22
José Sánchez Almenara, Ancha 10
Diego Cabello Alamo, Portada 10
Rafael López Atalaya, Pacheco 1
Juan del Valle Romero, Feria 34
Alonso Muñoz Montero, Mendez 19

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación

D. Pedro Almenara Fuentes, Sejuela 5
Antonio Ruiz Carranza, Barbezas 7
Antonio Martín Angulo, Nueva 6
Juan María Fuentes Alamo, Portada 25
Juan José Aguilar Almenara, San Sebastián 1

Almodóvar del Río

Presidente, el Sr. Alcalde D. Rafael López Feria, domiciliado calle Córdoba 1

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. Francisco Ruiz Huertas, Plaza Ayuntamiento
José Campaneros Huertas, Mesón 5
Joaquín Guzmán Huertas, Miradero 1
Miguel Salazar Mañoz, Mesón 18
José Ruiz Huertas, Cocheras 4
Antonio García Pedrajas, Plaza
Pedro Leiva Villalobos, Mesón 11
José García Gómez, Miradero

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. Francisco Espín Delgado, Iglesia 5
Agustín Páez Luna, Hospital 6
José Martínez Ugar, Plaza
Rafael García y García, Hospital 8
Joaquín Natera Muñoz, id. 5
Martín Crespo Torres, Toril 1
Joaquín Soler Trigos, Peña 2
Rafael Izquierdo Martín, Puente Villa 10

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación

D. Francisco Morales Rosal, Tinajero 3
Manuel Zurita Castilla, Cocheras 5

Distrito de Pozoblanco.—Partido de idem

Pozoblanco

Presidente, el Sr. Alcalde D. León Herrero García

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. Miguel López Arévalo
Antonio Canuelo Moreno
Lucas Fernández y Fernández
Angel Cabrera Moreno
Francisco García Rico
Cristóbal de Sepúlveda y Quirós
Joaquín Cabrera Valero

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. Miguel López López
José Muñoz Calero
Emilio Gozalvez Aura
Antonio Tirado Herrero
Ruperto Muñoz Garzo
Juan de Gracia Dueñas
Juan Escribano Merchán
Domingo García Bogas
Faustino Fernández Cobos
Blas Sánchez López
Pedro Mora Alcaide
Marcelino Calero Olmo
Gerónimo Carrillo Bogas
Bartolomé Villareal Ruiz
José Cabrera Cabrera

Vocales en concepto de ex-Concejales que salieron en la última renovación

D. Rafael Moreno González
Domingo Márquez Moreno
Antonio Cabrera Sánchez
Antonio Miguel Dueñas Fernández
Antonio Gil Pozuelo
Lucas Fernández Plazuelo
Andrés Sánchez Sánchez

Distrito de Bujalance.—Partido de idem

Bujalance

Presidente, D. Angel López Obrero y Arellano

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. José León y Notario
Teodoro Espinosa de Combes
Salvador María de Castro y Coca
Miguel Navarro y Castro
José María Escribano Morales
Juan María de Lara y Coca

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. Enrique Torralba Palomares
Juan Estrada Velasco
Francisco Navarro y Coca
Fernando González Canales García
José Lora y Daza
Rafael Lora y Daza
Emilio López Obrero y Arellano
Carlos González de Canales y García
Mariano Navarro y Castro
Luis Castro y Lora
Juan José Begué León
Bartolomé López Rosa
Francisco de Cañas Velasco
Salustiano Romero Lainez
Manuel García Caravaca
Francisco Sevillano Relajo

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación

D. José Romero Gaitán

Eduardo de Castro Lara
Diego Fernández de Molina
José Morán Guijo
Antonio Lora y Coca
Salvador María de Castro y Coca
(ex-Alcalde)
Miguel Navarro Castro, id.
Braulio García de Vinuesa

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 2.135.

D. Francisco Suarez Varela y Alcaide, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, he dictada sentencia de remate con fecha veinte y seis de Julio último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa, el señor don Francisco Suarez Varela, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como actor, don Salvador Barasona y Candan, propietario y de este domicilio, representado por el Procurador don Luis Espinosa y Osuna y defendido por el Letrado doctor don Angel de Torres y de la otra, como demandado, don Antonio Aguilar Tablada y Ripa propietario y vecino de la villa del Carpio, sobre pago de cierta cantidad de pesetas, réditos legales y costas, habiendo sido declarado rebelde y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al actor de la cantidad de mil quinientas sesenta y dos pesetas treinta y siete céntimos con los réditos legales que se devenguen desde el requerimiento hasta que se verifique la completa solvencia, é impongo todas las costas causadas y que se originen, al ejecutado don Antonio Aguilar Tablada y Ripa. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si así lo solicitara la parte actora, ó en otro caso en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Suarez Varela.

Lo inserto corresponde á la letra con su original y de ello dá fé el infrascrito Escribano.

Y con arreglo á lo que en la indicada sentencia se dispone, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa.—Francisco Suarez Varela.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2.131.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de diez días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á un tal Pepe, que parece se llama José García (a) Bigote, conocido también por el Pintado, cuyas señas son: estatura regular, algo grueso, pelo negro y picado de viruelas, el cual se encontraba en esta ciudad el día veinte y siete del mes de Junio anterior, acompañado de Manuel Fernández García á quien hirió con el disparo de una pistola que sacó para hacer fuego contra dos individuos más, que también les acompañaban y con los cuales había tenido disgusto; para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con motivo á referido hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Pepe, conocido por José García (a) Bigote.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, J. Manuel Guillén.

Izquierda de Córdoba

Núm. 2.132.

EDICTO

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita á los dueños ó personas que se crean con derecho á las caballerías que al final se expresan, y que han sido encontradas en poder de Francisco Rodríguez Mateo y Francisco Durán Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado, Plaza de la Compañía número siete, para prestar declaración, pues así lo he acordado en la causa que contra los mismos y otros instruyo por hurto.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, con lunares artificiales en el dorso y costillares, calzada baja de los posteriores, con armiño, cerrada, con siete cuartas y dos dedos de alzada.

Un burro entero, rucio claro, con una cicatriz en la espalda izquierda y otra pequeña ente los hoyares, cerrado, como de diez años, con un metro y diez centímetros de alzada, sin hierro.

Otro burro rucio, oscuro, con cicatrices en el dorso y costillares, sin hie-

rro, con nueve años y un metro y veinte centímetros de alzada.

Otro burro entero, negro, con lunares blancos en el costillar izquierdo, sin hierro, con seis centímetros de alzada.

Otro burro rucio, algo pardo, cicatrices en el dorso y costillares, con siete años, sin hierro y con un metro y nueve centímetros de alzada.

La Rambla

Núm. 2.134.

D. Juan de Rojas y Espejo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, se encarga á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes que constituyan la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de Esteban Antonio Palomino Torres, natural y vecino de Lucena, de veintitres años de edad, soltero, vendedor de flores; y si fuese hallado se sirvan remitirlo á la cárcel de este partido, donde quedará á disposición de este Juzgado, hasta que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, en sentencia de once de Marzo último recaída en el sumario que en este dicho Juzgado se siguió contra el mismo por hurto; y para ello les exhorto, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su augusta madre la REINA Regente.

Dado en la Rambla á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Juan de Rojas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Ciudad Real

Núm. 2.139.

EDICTO

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y cita de comparecencia ante este Juzgado á Juan de Matas Casado, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, partido judicial de Lucena, pero cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento dictado contra el mismo y resulta de la declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco, cuyo término empezará á contarse

desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Da do en Ciudad Real á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Leopoldo Acosta.

Córdoba

Núm. 2.143.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, pero que en la mañana del día 26 del mes último, se encontraba en unión de Diego Varona Luque, Francisco Romero Vallejo y Luis Vargas Rodríguez, todos de esta vecindad, en una taberna de la plaza de la Corredera de esta población, jugando al rentoy, en ocasión que el procesado Francisco Navajas Vega entró en la habitación donde se encontraban, y amenazándoles con una pistola, recogió de la mesa cierta cantidad de dinero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirla la oportuna declaración, en la causa que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo ha ordenado el señor Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en la expresada causa.

Córdoba 27 de Agosto de 1890.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 2.144.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Francisca Moreno y Mendez, natural de Villafranca y vecina que fué de esta población, en la calle Almonas núm. 58, viuda, de cuarenta y nueve años edad, sirvienta; y á las vecinas de dicha casa y que auxiliaron á aquella en el momento de causarse una herida en la cabeza y contusiones en la misma, á consecuencia del aire de perlesia de que viene padeciendo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así está ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en la expresada causa.

Córdoba 28 de Agosto de 1890.—El actuario, J. J. Angel Castro.